



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00713-00

En orden a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada judicial de José Vicente Gómez Páez contra el numeral tercero del auto de fecha 25 de noviembre del 2020, que señaló los honorarios del liquidador resulta pertinente efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES

La providencia recurrida se mantendrá incólume, dado que la cifra fijada por concepto de honorarios se ajusta a los parámetros establecidos para ese propósito.

En efecto, el numeral tercero del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 establece que *“Los honorarios de los liquidadores oscilarán entre el cero punto cinco y el tres por ciento del valor objeto de la liquidación, **sin que en ningún caso superen el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.** Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva.”* (se resalta)

Por tanto, si las acreencias ascienden a la suma de \$86'330.000.00, ello quiere significar que el valor de \$958.000.00 Mcte. se encuentra dentro de rango permitido y establecido en el acuerdo mencionado (0.5% y 3%).

Recuérdese que los honorarios a los auxiliares de la justicia corresponden a una equitativa retribución del servicio y el liquidador debe adelantar actuaciones que requieren gastos que por expresa disposición de la ley no tiene obligación de pagar de su peculio, ya que estos deben ser sufragados por los interesados.

En ese orden de exposición, la providencia recurrida se mantendrá. En cuanto al recurso de apelación se negará por tratarse de un proceso de única instancia (numeral 9 artículo 17 del CGP).

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER incólume el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Se niega la concesión del recurso de apelación por tratarse de un proceso de única instancia (numeral 9 artículo 17 del CGP).

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

Firmado

CAMILA
ANDREA

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
18 fijado hoy 05/02/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breaky
SECRETARIO

Por:

CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e34599afadad611091c22f83ba584f5b2b2e7ca7c1ebf8d2f4062224ff6c2d**
Documento generado en 04/02/2021 07:47:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>